



**ORDENANZA N° 4.976-20**

**VISTO:**

El Expediente N° 2020-00055-6, caratulado Bloque Unión Cívica Radical, presentan Proyecto de Ordenanza: Estacionamiento en ambos lados de calle Fausto Arenas de ciudad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la necesidad de contar con el estacionamiento de ambos lados de la arteria, paralelo al cordón, de calle Fausto Arenas, debido al incremento del parque automotor y los avances realizados de ordenamiento vehicular en el micro centro del Departamento.

Que actualmente existe la falta de espacio para estacionamiento vehicular en el micro centro de la Ciudad de Rivadavia.

Que en las principales arterias de nuestra Ciudad, está permitido el estacionamiento en ambos lados de la arteria, exceptuando calles como San Isidro y Lavalle.

Que debido al incremento del parque automotor del Departamento, se hace imposible el estacionamiento en el casco céntrico comercial.

Que en la mayoría de las ciudades argentinas, se ha comenzado a implementar el doble estacionamiento en ambos costados de la calle, aumentando el cien por ciento el espacio de estacionamiento, lo que disminuye la velocidad de automóviles y baja la probabilidad de accidentes viales.

Que hay destacar que ampliar el estacionamiento en el centro comercial disminuirá el estacionamiento en lugares prohibidos y se evitarán las infracciones viales que se realizan a diario por parte de los agentes de tránsito.

Que en los últimos años, al realizar el cambio a un sentido de circulación, se estableció el estacionamiento en ambos costados de la calzada, beneficiando a vecinos y comerciantes frentistas, brindando mayores posibilidades de estacionar frente a sus viviendas o locales comerciales.

Que el artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipios, en su inciso 7°, establece que “es función del Honorable Concejo Deliberante, reglamentar el tráfico vehicular en calles públicas”.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, en uso de sus facultades:

**ORDENA**

**Artículo 1°:** Establézcase el doble estacionamiento vehicular, paralelo al cordón, en ambos costados de la calzada, en la arteria que a continuación se detalla:

- Calle Fausto Arenas, en el tramo comprendido entre Avellaneda y Almirante Brown.

**Artículo 2°:** Respétese los frentes de dos organismos prestadores del sistema de salud como es la Clínica del Ojo y el Instituto de Imagen IMAFRA, colocando carteles de prohibido estacionar en la arteria paralelo a los edificios.

**Artículo 3°:** Por la Dirección de Planificación e Infraestructura Urbana de la Municipalidad de Rivadavia, realícese las obras de señalización correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 4°:** La Oficina de Prensa y Difusión, deberá llevar adelante una amplia campaña de expansión informativa, para que los conductores tomen conocimiento del cambio de estacionamiento dispuesto por la norma presente.

**Artículo 5°:** Una vez promulgada la presente Ordenanza, por Secretaría de éste Cuerpo, comuníquese a: Delegación de Policía Vial Rivadavia y al Jefe de Preventores de la Municipalidad de Rivadavia, y a vecinos frentistas de la calle Fausto Arenas.

**Artículo 6°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, e insértese en el Libro de Ordenanzas de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones “Bandera Nacional Argentina”, del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 14 días del mes de abril de 2020.

**MARÍA INÉS DALLAGO**  
**SECRETARIA H. C. D.**

**MAURICIO DI CÉSARE**  
**PRESIDENTE H. C. D.**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
RIVADAVIA - MENDOZA  
A. del Valle y Lavalle - Tel. (02634) 442265 - 442542  
[cd@rivadaviamendoza.gov.ar](mailto:cd@rivadaviamendoza.gov.ar)/[www.hcd.rd.gob.ar](http://www.hcd.rd.gob.ar)

---

Expte. N° 2020-00055-6 H.C.D.